



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural

N° 022-2022-JUS/PRONACEJ

Lince, 21 de Abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00823-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 005-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SA-PATRIMONIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "EL Peruano", el 01 de febrero de 2019, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, señala que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulta aplicable"*;

Que, mediante Carta de fecha 16 de marzo de 2022, el Sr. Ismael Mendoza Mere identificado con DNI N° 06061592, persona natural, expresa su voluntad de donar una (01) lavadora eléctrica domestica valorizado por un total de S/ 500.00, con la finalidad que sean destinados al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima que gestiona PRONACEJ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ;

Que, el artículo 16 literal f) del referido manual señala que la Unidad de Administración del PRONACEJ tiene como función proponer, gestionar, emitir y gestionar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; y el inciso s) que la Unidad de Administración expide resoluciones en el ámbito de su competencia



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a la opinión técnica de la Subunidad de Abastecimiento, y a lo dispuesto en los citados dispositivos, corresponde emitir el resolutivo que apruebe el alta de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Aceptación de Donación;

Que, con el visto de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles aprobado por Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación efectuada por el Sr. Ismael Mendoza Mere, que consiste en una (01) lavadora eléctrica domestica, a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, por un valor total que asciende a S/ 500.00 (quinientos con 00/100 Soles), cuyas características se encuentran detallados en el Anexo de la presente resolución, con la finalidad de ser utilizado y destinado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima;

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Alta por la causal de "Aceptación de donación", cuyas características se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Subunidad de Abastecimiento y a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, efectúen los registros pertinentes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración, Subunidad de Abastecimiento y la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GLORIA IVONY MAYNAS ESPÍRITU
Documento firmado digitalmente
Jefa de la Unidad de Administración
PRONACEJ

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**ANEXO 01
DESCRIPCIÓN DE DONACIÓN DEL BIEN**

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)					ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION S/	ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	S/C	LAVADORA ELECTRICA DOMESTICA	LG	SIN MODELO	—	S/D	SIN SERIE	BUENO	9105.0301	S/ 500.00	ACEPTACION DE DONACION
TOTAL										S/ 500.00	